

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

LEY Nº 1602

FACULTANDO AL PODER EJECUTIVO A TRANSFERIR UN INMUEBLE AL ESTADO PROVINCIAL

ARTÍCULO 1.- En virtud de lo dispuesto por los Artículos 1, 2 y concordantes de la Ley Provincial Nº 1534, declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el siguiente terreno ubicado en Villa de Belén, Departamento Belén, que se destinará a la construcción del edificio para la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Inscripto bajo Padrón Nº 1126, Sección "A", registrado a nombre de María Sofía Aguiar de Aybar, avaluado en la suma de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 8.000 m/n) con una superficie de 3.009 metros cuadrados; y con los siguientes linderos: Norte: calle Coronel Daza; Sud: Hospital de Nuestra Señora de Belén; Este: Pedro Benigno Rodríguez y Oeste: calle San Martín.

ARTICULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que una vez finalizada las acciones judiciales correspondientes y obtenida la posesión del inmueble de referencia, lo transfiera a Título gratuito y libre de todo gravámen al Estado Nacional, Ministerio de Obras Públicas de la Nación - Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, como así también para que extienda, con intervención del organismo respectivo, la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de esa Gran Repartición Nacional.

ARTICULO 3.- Las erogaciones emergentes del cumplimiento de la presente Ley se atenderán con fondos de Rentas Generales, con imputación a las mismas.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese, etc.-

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:50:17

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa